

**Post Operative and Discharge Instructions:**

- Full mobilization, avoid limping after the surgery.
- Full diet.
- Dressing on the operated limb to be kept until the 1<sup>st</sup> visit in the clinic post operation and it will be removed by the Doctor. A new dressing will be applied and will be kept for 10 days. On the 10<sup>th</sup> day visit, the dressing will be removed by the Doctor.
- Avoid wetting the operated limb.
- Walk 20 minutes before leaving the premises
- Avoid long standing
- Avoid heavy physical exercises
- If in pain, take Ibuprofen 1 tablet a day every 8 hours
- Keep the Cleksane in the refrigerator

**Follow up Plan:**

- Visit in 24 hours post-operative for check-up and US control. Don't forget to bring your previously prescribed compression stockings and one (1) Cleksane on the day of the visit in the clinic.
- Compression stockings should be worn all day for the next 2 months.
- 10 days sock leave is advisable
- Keep the operated limb dry.
- Visit on the 10<sup>th</sup> day for US control, which removal.
- Light duties for the next 20 days (avoid long standing and long flights).
- Visit on the 30<sup>th</sup> day post-op for US control and re-evaluation of the operated vein.

Dr. Ashkar Haghshenas  
Specialist Vascular Surg  
DHA/LS/99701/251252



manosvisibles

# Estatutos

Versión 1  
Julio 2021



## CAPÍTULO PRIMERO:

# NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN.

**ARTÍCULO 1. Nombre.** La persona jurídica sin ánimo de lucro que se constituye, se denomina Corporación Manos Visibles, en adelante la “CMV”.

**ARTÍCULO 2. Naturaleza.** CMV es una corporación constituida conforme a la legislación colombiana, cuyo funcionamiento se rige por el derecho privado colombiano. La CMV tiene patrimonio propio, autonomía administrativa y es vigilada por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

**ARTÍCULO 3. Domicilio.** El domicilio principal de la CMV es la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. No obstante, CMV podrá ejecutar actos en todo el mundo, incluyendo la constitución de sedes y sucursales.

**ARTÍCULO 4. Duración.** La CMV tendrá una duración de cincuenta (50) años, a partir de su constitución. La duración de la CMV podrá ser prorrogada con anterioridad a su vencimiento.

## CAPÍTULO SEGUNDO:

# FINES & OBJETOS

**ARTÍCULO 5. Propósito.** La CMV reduce las desigualdades/inequidades culturales, educativas y económicas por medio de la construcción de redes de liderazgos de vanguardia que potencien las identidades y generen soluciones sistémicas y sostenibles para los territorios con mayores niveles de violencia y exclusión.

**ARTÍCULO 6. Objeto.** El objeto de la CMV comprende las siguientes actividades:

Formular, gestionar, ejecutar y evaluar proyectos sociales que busquen la inclusión efectiva de los diferentes grupos poblacionales de la nación con énfasis en poblaciones en situación de vulnerabilidad;

Fortalecer la capacidad de organizaciones, redes, asociaciones e instituciones que trabajen por la construcción de paz y la inclusión efectiva de comunidades en condiciones de pobreza, riesgo y exclusión;

Generar conocimiento para el desarrollo de políticas, planes y programas en el ámbito local, nacional e internacional, que contribuyan a la reducción de las desigualdades e inequidades; y

Realizar todos los demás actos permitidos por las leyes de Colombia.

# ESTATUTOS



## **CAPÍTULO TERCERO:**

# **PATRIMONIO, APORTES, OTROS RECURSOS Y DESTINO DEL PATRIMONIO.**

**ARTÍCULO 7. Patrimonio.** El patrimonio de la CMV está constituido por sus activos y pasivos.

**PARÁGRAFO.** CMV no podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contraríen la legislación colombiana o las disposiciones estatutarias vigentes. La condición de donante de CMV no dará derecho intervenir en su administración ni en su liquidación.

**ARTÍCULO 8. Aportes.** Los aportes a la CMV podrán ser en dinero o en especie.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los aportes en especie efectuados por los asociados podrán ser, entre otros: sedes de trabajo, equipos de oficina, capital intelectual, derechos tangibles o intangibles. Estos serán valuados y aprobados por la Asamblea General de Asociados, de conformidad con las normas legales aplicables.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Corresponderá a la Asamblea General de Asociados establecer las pautas de relacionamiento de la CMV con sus donantes.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En ningún caso, habrá lugar a devolución de aportes, excedentes, rendimientos, intereses, bienes o sumas de dinero.

## **ARTÍCULO 9. Otros recursos.**

Además de los aportes la CMV podrá recibir:

- A. Contraprestaciones por ejecución de contratos o convenios;
- B. Recursos provenientes de cooperación nacional o internacional;
- C. Donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares;
- D. Bienes e ingresos lícitos que por cualquier concepto ingresen al patrimonio de la CMV; y
- E. Excedentes y rentas obtenidas de sus propios bienes.

**ARTÍCULO 10. Destino del patrimonio.** Todos los activos, pasivos y excedentes de la CMV estarán dedicados al cumplimiento de su objeto social.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden como usos permitidos de los activos de CMV:

- A. El pago de la remuneración laboral de la Presidente, según las condiciones que apruebe la Junta Directiva; y
- B. el pago de remuneraciones a asociados y/o miembros de Junta Directiva por la ejecución de contratos cuyo objeto sea distinto al



cumplimiento de su labor de asociados y/o miembros de Junta Directiva y siempre que su contratación haya sido previamente autorizada por el órgano correspondiente.

## CAPÍTULO CUARTO:

# ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 11. Órganos de administración.** La CMV tendrá los siguientes órganos de administración:

- a) Asamblea General de Asociados;
- b) Junta Directiva; y
- c) Presidente.

## **ARTÍCULO 12. Independencia.**

Todos los órganos de administración de CMV actuarán de manera independiente y coordinada en ejercicio de sus funciones. Los miembros de los órganos de administración seguirán su mejor criterio y conocimiento y evitarán influencias de otros miembros de órganos de administración o de terceros.

## **SECCIÓN 1: ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**

### **SUBSECCIÓN 1: NATURALEZA Y FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 13. Naturaleza.** La Asamblea General de Asociados de CMV es su máxima autoridad deliberante y decisoria.

**ARTÍCULO 14. Asamblea General de Asociados.** La Asamblea General de Asociados estará compuesta por un número impar de mínimo cinco (5) asociados. Uno de los asociados será la Presidente de CMV.

**ARTÍCULO 15. Funciones.** Son funciones de la Asamblea General de Asociados:

- a) Evaluar las labores de la Junta Directiva y la Presidencia de la CMV.
- b) Aprobar su propio reglamento.
- c) Elegir al Presidente de CMV, cuando la Presidente actual cese sus funciones.
- d) Expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de CMV, con excepción de los que sean asignados a otros órganos de CMV.
- e) Interpretar los estatutos.
- f) Reformar los estatutos.
- g) Proponer y aprobar los planes y programas a desarrollar por CMV, para el cumplimiento de su objeto.
- h) Estudiar y aprobar los estados financieros e informes de gestión



presentados a su consideración por la Junta Directiva y la Presidente.

- i) Aprobar las propuestas de inversión de las asignaciones permanentes y los excedentes de la CMV.
- j) Estudiar y aprobar los estados financieros e informes de gestión anuales.
- k) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva.
- l) Elegir y remover libremente al revisor fiscal y su suplente.
- m) Promover las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los órganos de administración.
- n) Estudiar y aprobar el presupuesto anual operativo y de inversión de CMV y sus modificaciones, dejando constancia escrita de dichas aprobaciones.
- o) Decidir sobre el retiro forzoso de los asociados y sus suplentes.
- p) Establecer sedes, sucursales, dependencias, oficinas, corresponsales o representantes en otros sitios del territorio nacional y del extranjero.
- q) Buscar continuamente nuevos donantes, que contribuyan con la sostenibilidad financiera de la CMV.
- r) Las demás que le correspondan por su naturaleza de máximo órgano de CMV, y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.
- s) Las demás que le asigne su reglamento o que señale la ley.

## **ARTÍCULO 16. Reuniones ordinarias de la Asamblea General de Asociados.**

La Asamblea General de Asociados se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al año, a más tardar el quince (15) de marzo.

La reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados tendrá como finalidad estudiar cuentas, balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de CMV.

## **ARTÍCULO 17. Reunión por derecho propio:**

Si transcurridos los tres primeros meses del año, no se ha efectuado la reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados, los asociados se reunirán por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones de CMV. En la reunión por derecho propio se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

## **ARTÍCULO 18. Reunión de segunda convocatoria:**

Si se convoca la Asamblea General de Asociados y esta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los cuatro (4) días hábiles, ni después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha fijada para la primera reunión.



## **ARTÍCULO 19. Reuniones extraordinarias.**

Las reuniones extraordinarias se convocarán en cualquier período del año, y en ellas se tratará el asunto o los asuntos que dieron origen a su convocatoria.

Mediante el voto favorable de dos terceras partes de los asociados presentes en la reunión podrán tratarse otros temas o hacer cambios al orden del día.

## **ARTÍCULO 20. Convocatorias a las reuniones.**

La convocatoria para la reunión ordinaria la efectuará la Presidente, por medio de comunicación escrita dirigida a cada asociado mediante correo electrónico (e-mail), con una antelación no inferior a ocho (8) días calendario, indicando el lugar, la fecha, la hora y el orden del día.

La Junta Directiva o la Presidente convocarán a una reunión extraordinaria, por estimarlo necesario o a petición del veinte por ciento (20%) de los asociados. Dicha convocatoria se enviará a cada asociado mediante correo electrónico (e-mail), con una antelación no inferior a tres (3) días calendario, indicando el lugar, la fecha, la hora y el orden del día a tratar durante la dicha sesión.

## **ARTÍCULO 21. Quórum.**

a) La Asamblea General de Asociados podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que sea mayor al 51% de los asociados que la conforman.

b) Reunida la Asamblea General de Asociados, podrá decidir con el voto favorable de un número plural de asociados que sea mayor al 51% de los asociados presentes, salvo los casos en que, según los estatutos se requiera una mayoría especial

## **SUBSECCIÓN 2: LOS ASOCIADOS**

**ARTÍCULO 22. Derechos:** Son derechos de los asociados:

- a) Participar en las reuniones de la Asamblea General de Asociados con voz y voto, siempre y cuando cumplan con las demás exigencias que establezcan los reglamentos.
- b) Presentar a CMV iniciativas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas y soluciones para su buen funcionamiento.
- c) Obtener respuesta oportuna de las propuestas presentadas a CMV.
- d) Tener acceso a la información, documentación y archivo que genere la parte administrativa de CMV, salvo que esta tenga el carácter de confidencial.
- e) Atender las convocatorias ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados.

**ARTÍCULO 23. Deberes:** Son deberes de los asociados:

- a) Actuar con independencia en el ejercicio de sus funciones.
- b) Cumplir la ley, los estatutos y reglamentos de CMV.
- c) Colaborar con la realización de los objetivos y actividades de la CMV.



- d) Cumplir y adoptar las decisiones de los órganos de CMV.
- e) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados o hacerse representar por sus suplentes.
- f) Promover y vivenciar los valores de CMV.
- g) Comunicar oportunamente sus conflictos de intereses frente a cualquier proyecto o actividad de CMV.
- h) Rendir informes sobre el desarrollo de las actividades de CMV en los tiempos y condiciones acordadas.
- i) Mantener actualizados sus datos de contacto.
- j) Los demás deberes establecidos por la Asamblea General de Asociados.

## **ARTÍCULO 24. Calidades de los asociados.**

Los asociados de CMV podrán ser personas naturales o jurídicas. No hay un plazo mínimo ni máximo para ostentar la calidad de asociado. Tener la calidad de asociado de CMV no dará lugar a ninguna relación laboral o prestacional entre el asociado y CMV. Lo anterior, sin perjuicio de las vinculaciones que puedan tener quienes tengan la calidad de asociado, las cuales deben ser previamente autorizadas por la Junta Directiva.

Para ser asociado de CMV se requiere:

**a) Oferta o postulación.** Invitación escrita de algún miembro de la Asamblea General de Asociados o postulación directa por parte de las personas jurídicas o naturales

que quieran hacer parte de la Asamblea General de Asociados;

**b) Proceso de postulación.** Las personas jurídicas o naturales que aspiren a pertenecer a CMV en calidad de miembros, presentarán su solicitud escrita a la Asamblea General de Asociados mediante uno de sus miembros.

Los interesados anexarán a la solicitud los documentos que se consideren necesarios por parte de la Asamblea General de Asociados para:

- I. Acreditar y constatar la creación, existencia, vigencia y representación legal de estas personas,
- II. Comprobar que los postulantes no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad;
- III. Acreditar su experiencia en el campo de acción de CMV.

**c) Aprobación.** Para confirmar el ingreso de los invitados o postulantes a la Asamblea General de Asociados, este deberá ser aprobado por el voto favorable de al menos las dos terceras partes de la Asamblea General de Asociados.

## **ARTÍCULO 25. Asociados suplentes:**

En caso de que un asociado no pueda asistir o participar en una reunión, lo suplirá su asociado suplente directo, quien tendrá la totalidad de derechos y obligaciones que en la reunión correspondiente tuviera el asociado que está reemplazando.



## **ARTÍCULO 26. Naturaleza de los asociados suplentes.**

Los asociados suplentes podrán ser personas naturales o jurídicas. El asociado suplente ostentará tal calidad mientras su asociado principal mantenga dicha calidad, salvo que sea retirado permanentemente o renuncie a su cargo.

## **ARTÍCULO 27. Calidades de los asociados suplentes.**

Para ser asociado suplente de CMV se deben reunir las mismas condiciones que para ser asociado.

**ARTÍCULO 28. Renuncia.** Los asociados y sus suplentes comunicarán por escrito su renuncia voluntaria a la Asamblea General de Asociados.

**ARTÍCULO 29. Retiro.** El retiro de los asociados y sus suplentes por parte de la Asamblea General de Asociados se regirá por las siguientes reglas:

- a) El incumplimiento por parte de los asociados de forma grave o repetitiva con sus deberes será causal de retiro definitivo de CMV.
- b) Los asociados de CMV serán retirados temporalmente, de forma inmediata, en caso de que sean acusados de participar directa o indirectamente en un delito, contravención fiscal o disciplinaria.
- c) En caso de que un asociado resulte condenado tras la conclusión de cualquier investigación penal,

disciplinaria o fiscal, su retiro será definitivo y quedará constancia en el acta de la Asamblea General de Asociados donde se establezcan los motivos del retiro.

- d) El incumplimiento a las declaraciones que haya hecho un asociado para ser parte de CMV será causal de retiro. Tan pronto CMV tenga conocimiento de tales hechos por cualquier medio, la Asamblea General de Asociados procederá a analizar el caso y se tomará la decisión de retirar al asociado correspondiente.
- e) En ningún caso el asociado sobre el cual se está tomando la decisión de retiro podrá participar de las deliberaciones ni votar sobre dicha decisión.
- f) El retiro del miembro principal dará lugar al retiro automático de su suplente.

## **ARTÍCULO 30. Honorarios de los Asociados.**

Ninguno de los Asociados de la CMV recibirá honorarios como remuneración por ejecutar los deberes y responsabilidades propios de su cargo, sin perjuicio de lo previsto en el literal b del párrafo primero del Artículo 10.

## **SECCIÓN 2: JUNTA DIRECTIVA** **SUBSECCIÓN 1: NATURALEZA Y FUNCIONAMIENTO.**

**ARTÍCULO 31. Naturaleza.** La Junta Directiva es el máximo órgano de dirección estratégica de la CMV.





## **ARTÍCULO 32. Composición.**

La Junta Directiva está compuesta por cinco (5) personas. La Presidente de la CMV será miembro de la Junta Directiva. Los cuatro miembros restantes serán designados por la Asamblea General de Asociados.

**ARTÍCULO 33. Funciones.** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Aprobar su propio reglamento, que contendrá, como mínimo: el régimen disciplinario de los miembros de Junta Directiva, las reglas de suplencia en las reuniones, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y las reglas particulares de funcionamiento de la Junta Directiva.
  - b) Aprobar el organigrama de los funcionarios de CMV, y disponer la creación o eliminación de cargos.
  - c) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes de CMV, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General de Asociados.
  - d) Aprobar y someter a consideración de la Asamblea General de Asociados los informes financieros y de cuentas, así como el informe de gestión anual de CMV.
  - e) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva cuando sea necesario.
  - h) Buscar continuamente nuevos donantes, que contribuyan con la sostenibilidad financiera de CMV.
  - i) Aprobar las decisiones de la Presidente que requieren su autorización previa, conforme a los estatutos.
  - j) Fijar las condiciones de remuneración de la Presidente.
  - k) Aprobar el presupuesto anual de viajes de la Presidente.
  - l) En concordancia con literal a del artículo 48, designar a un miembro de junta para que ejerza como apoderado de la CMV en la suscripción de documentos, actos y contratos que representen un conflicto de intereses para la Presidente. Lo anterior incluye, sin limitarse, la suscripción del contrato laboral de la Presidente.
- Mientras la Junta Directiva no haya designado al miembro de junta, dicha función la ejercerá quien hubiese ejercido como secretario de la última reunión de Junta.
- m) Las demás que le asigne la Asamblea General de Asociados o que le correspondan por ley.

## **ARTÍCULO 34. Reuniones Ordinarias.**

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, previa convocatoria escrita hecha por la Presidente. En estas reuniones se tratarán los temas de interés para la buena marcha de CMV, de acuerdo con el orden del día que se presente en la convocatoria.



**PARÁGRAFO.** Será motivo de inhabilidad para los miembros de la Junta Directiva dejar de asistir a tres (3) reuniones de forma consecutiva sin justificación válida.

### **ARTÍCULO 35. Reuniones**

**extraordinarias.** La Junta Directiva podrá reunirse en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten, para discutir de temas específicos.

### **ARTÍCULO 36. Convocatorias.**

La convocatoria para la reunión ordinaria la efectuará la Presidente, por medio de comunicación escrita dirigida a cada miembro de Junta Directiva mediante correo electrónico (e-mail), con una antelación no inferior a ocho (8) días calendario, indicando el lugar, la fecha, la hora y el orden del día.

La Junta Directiva o la Presidente convocarán a una reunión extraordinaria, por estimarlo necesario o a petición del veinte por ciento (20%) de los miembros de Junta Directiva, por medio de comunicación escrita dirigida a cada miembro de Junta Directiva mediante correo electrónico (e-mail) con una antelación no inferior a tres (3) días calendario, indicando el lugar, la fecha, la hora y el orden del día.

### **ARTÍCULO 37. Quórum.**

- a) La Junta Directiva podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados al menos el 51% de sus miembros.
- b) La Junta Directiva podrá decidir con el voto favorable de un número plural

de miembros que sea mayor al 51% de los miembros presentes.

## **SUBSECCIÓN 2: LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA**

### **ARTÍCULO 38. Calidades de los miembros de Junta**

**Directiva.** Los miembros de Junta Directiva podrán ser personas naturales o jurídicas. Tener la calidad de miembro de Junta Directiva de CMV no dará lugar a ninguna relación laboral o prestacional entre los miembros de Junta Directiva y CMV. Lo anterior, sin perjuicio de las vinculaciones que puedan tener quienes tengan la calidad de miembros de Junta Directiva, las cuales deben ser autorizadas por la Asamblea General de Asociados.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los miembros de Junta Directiva serán elegidos y remplazados por la Asamblea General de Asociados para un periodo de 4 años, prorrogable hasta por otro término igual. Para ser designado como miembro de Junta Directiva o suplente se requiere cumplir con las calidades o experticias que determine la Asamblea General de Asociados.

Cada dos años, la Asamblea General de Asociados tomará la decisión de remplazar o reelegir dos miembros de Junta Directiva. Para dar inicio a este sistema de remplazo escalonado, se tendrá como fecha de inicio el 1 de julio de 2021 y la Asamblea General de Asociados determinará cuales dos miembros de Junta Directiva tendrán un primer periodo transitorio de dos años, que expirará el 30 de junio de 2023.



**PARÁGRAFO SEGUNDO.** No podrán concurrir en la misma persona la calidad de Asociado y de miembro de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El reemplazo de un miembro de Junta Directiva se elegirá para completar el periodo restante del miembro que reemplaza.

**ARTÍCULO 39. Miembros de Junta Directiva suplentes.** En caso de que un miembro de Junta Directiva no pueda asistir o participar en una reunión, asistirá su miembro de Junta Directiva suplente, quien tendrá la totalidad de derechos y obligaciones que para esa reunión le correspondieren al miembro que está reemplazando.

**ARTÍCULO 40. Naturaleza de los miembros de Junta Directiva suplentes.** Los miembros de Junta Directiva suplentes podrán ser personas naturales o jurídicas. En todo caso, los miembros de Junta Directiva suplentes ostentarán tal calidad mientras la persona a la que esté reemplazando tenga la calidad de miembro de Junta Directiva, salvo que sea retirado o renuncie a su cargo.

**ARTÍCULO 41. Renuncia.** Los miembros de Junta Directiva y los suplentes comunicarán por escrito su retiro voluntario a la Presidente de CMV.

**ARTÍCULO 42. Retiro.** El retiro de los miembros de Junta Directiva y sus suplentes por parte de la Asamblea General de Asociados se regirá por las siguientes reglas:

- a) El incumplimiento por parte de los miembros de Junta Directiva de forma grave o repetitiva con sus deberes será causal de retiro definitivo de CMV.
- b) Los miembros de Junta Directiva de CMV serán retirados temporalmente, de forma inmediata, en caso de que sean acusados de participar directa o indirectamente en un delito, contravención fiscal o disciplinaria.
- c) En caso de que un miembro de Junta Directiva resulte condenado tras la conclusión de cualquier investigación penal, disciplinaria o fiscal, su retiro será definitivo y quedará constancia en el acta de la Junta Directiva donde se establezcan los motivos del retiro.
- d) En ningún caso el miembro de Junta Directiva sobre el cual se está tomando la decisión de retiro podrá participar de las deliberaciones ni votar sobre dicha decisión.

**ARTÍCULO 43. Honorarios de los miembros de Junta Directiva.** Ninguno de los miembros de Junta Directiva de CMV recibirá honorarios como remuneración por ejecutar los deberes y responsabilidades propios de su cargo, sin perjuicio de lo previsto en el literal b del parágrafo primero del Artículo 10.



### **SECCIÓN 3: DISPOSICIONES COMUNES A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 44. Cómputo de términos.** Para el cómputo de los términos en las convocatorias no se tendrá en cuenta el día de la reunión.

**ARTÍCULO 45. Contenido de la convocatoria.** Las convocatorias deberán indicar, como mínimo:

- a) Quien convoca a la reunión;
- b) Lugar y hora de inicio de la reunión; y
- c) Los temas a ser tratados. Para el caso de las reuniones extraordinarias no se podrá usar el punto “varios” o expresiones equivalentes.

**ARTÍCULO 46. Formas de hacer las reuniones.** Las Reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva podrán ser:

- a) Reunión presencial por medio físico o virtual. A este tipo de reunión asisten físicamente, o a través de un medio de comunicación que garantice la posibilidad de escuchar y participar en tiempo real, los asociados o miembros de Junta Directiva necesarios para cumplir con el Quórum deliberatorio.
- b) Reuniones no presenciales. Los Órganos Colegiados podrán adoptar

decisiones por comunicación sucesiva o por consentimiento escrito y a distancia, las cuales tendrán el mismo efecto y alcance que cualquier decisión adoptada en una reunión presencial de la Asamblea General de Asociados y/o la Junta Directiva, adoptada de conformidad con la ley y los estatutos.

La convocatoria, el quórum y las mayorías en reuniones por comunicación sucesiva seguirán lo previsto en los estatutos.

**PARÁGRAFO.** En caso de realizarse reuniones no presenciales de manera sucesiva no deberá pasar más de un mes entre la fecha de envío de las comunicaciones en las que la Presidente somete a consideración un tema y la fecha de recepción por parte del Presidente de la respuesta de todos los asociados y/o miembros de Junta Directiva. De no observarse ese plazo se entenderá ineficaz la reunión y cualquier decisión que hubiere podido adoptarse en la misma.

**ARTÍCULO 47. Actas y resoluciones.** Toda reunión se hará constar en un acta, que deberá cumplir con los requisitos legales necesarios para su validez. Las actas de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva se llevarán en un mismo libro.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las decisiones adoptadas en una reunión deberán constar en una resolución, cuando así lo considere el órgano colegiado.



**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Todas las actas y resoluciones deberán ser suscritas por la Presidente y el Secretario de la reunión, que serán elegidos en cada reunión según se defina en los respectivos reglamentos de Junta Directiva y Asamblea General de Asociados.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La Presidente de la Corporación deberá realizar el correspondiente registro de las actas de las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General de Asociados en la Cámara de Comercio, cuando así lo determine la Ley. Este registro deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta.

## **SECCIÓN 4: PRESIDENTE**

**ARTÍCULO 48. Presidente.** La Presidente estará encargada de ejercer la representación legal de CMV y de velar por que el equipo de trabajo de la CMV ejecute las decisiones de los órganos colegiados.

**ARTÍCULO 49. Renuncia.** La Presidente comunicará por escrito su renuncia voluntaria a la Asamblea General de Asociados.

Cuando la Presidente actual cese sus funciones, la Asamblea General de Asociados elegirá un nuevo Presidente, mediante el voto favorable del 70% de los asociados presentes en la reunión correspondiente.

El nuevo Presidente y los siguientes a este serán elegidos por periodos de dos (2) años, renovables indefinidamente.

**ARTÍCULO 50. Funciones.** Son funciones de la Presidente:

- a) Actuar como representante legal de la CMV y suscribir las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y demás documentos emanados de CMV.

La Presidente podrá delegar en una o más personas la facultad de suscribir actos y contratos y documentos. Las delegaciones podrán estar condicionadas en materia, cuantía o requerir la autorización previa de algún órgano o funcionario de CMV para su ejercicio. Dichas delegaciones se harán mediante resolución.

- b) Convocar las reuniones de Asamblea General de Asociados y de Junta Directiva y demás actos sociales de la CMV según corresponda.
- c) Adelantar acciones orientadas a garantizar la sostenibilidad de la Corporación.
- d) Presentar a la Asamblea General de Asociados el presupuesto anual operativo y de inversión de la CMV y sus modificaciones, para su revisión y aprobación.
- e) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva y/o de la Asamblea General de Asociados, según sea pertinente, los planes, programas y proyectos de la CMV.



- f) Presentar al final de cada ejercicio anual el informe general de gestión y los estados financieros a la Asamblea General de Asociados.
- g) Velar por los intereses de la CMV.
- h) Adelantar acciones orientadas a fortalecer la incidencia de la Corporación, para el logro de sus objetivos.
- i) Velar porque los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- j) Verificar el cumplimiento de los proyectos de la CMV.
- k) Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, las decisiones de la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva y los principios de la CMV.
- l) Promover las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra todos los órganos de administración, funcionarios, contratistas y terceros.
- m) Preparar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias de los Órganos Colegiados y enviar las respectivas citaciones.
- n) Mantener actualizado el Libro de Asociados y Miembros de Junta Directiva.
- o) Salvo autorización expresa y previa de la Junta Directiva, abstenerse de celebrar cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto (o series de actos o contratos relacionados) para: (i) la adquisición de bienes o la contratación de servicios por parte de CMV, cuando la cuantía del acto o contrato exceda el

equivalente a 1000 (mil) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, o cuando el plazo para la ejecución del acto o contrato sea superior a cinco (5) años; (ii) la enajenación de bienes o la asunción de obligaciones, cuando la cuantía del acto o contrato exceda los 1000 (mil) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, o cuando el plazo para la ejecución del acto o contrato sea superior a cinco (5) años; o (iii) constituir cualquier gravamen sobre los activos o bienes de CMV;

o) Las demás que le asigne la Asamblea General de Asociados.

**PARÁGRAFO.** La Presidente podrá delegar en funcionarios de CMV la realización de tareas administrativas, como la aprobación de entregables y pagos. Quien reciba la delegación será responsable por su correcta ejecución.

## SECCIÓN 4: PRESIDENTE

### CAPÍTULO QUINTO:

# REVISORÍA FISCAL

## ARTÍCULO 51. Revisor fiscal.

CMV tendrá un revisor fiscal, persona natural contador público titulado o persona jurídica que preste dichos servicios. El periodo del Revisor Fiscal será de dos (2) años, prorrogables hasta por otros dos periodos de igual duración. El revisor fiscal deberá actuar con independencia, por lo cual no podrá tener vínculos de parentesco con ningún funcionario, asociado o miembro de Junta Directiva de CMV.



**PARÁGRAFO.** Para la elección de revisores fiscales, CMV abrirá una convocatoria pública a la que podrán presentarse varios competidores de entre los cuales se seleccionará al que presente la mejor oferta para CMV.

**ARTÍCULO 52. Funciones.** Las funciones del revisor fiscal son:

- a) Las que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea General de Asociados.
- b) Las propias del cargo o profesión.
- c) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- d) Velar por que la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva y los demás integrantes de la CMV se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de la CMV.
- e) Revisar las actas, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la CMV que tengan que ver con aspectos fiscales o contables.
- f) Convocar a la Asamblea General de Asociados cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la CMV y en el desarrollo de sus operaciones.

- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de CMV y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

## **CAPÍTULO SEXTO:**

# **INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 53. Libro registro de asociados y miembros de Junta Directiva.** La CMV cuenta con un libro de registro interno denominado “Libro de Asociados y Miembros de Junta Directiva”, en el cual se inscriben todos los datos de identificación, notificación y domicilio de sus asociados y/o miembros de Junta Directiva, para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la CMV.

**PARÁGRAFO.** La Presidente llevará y mantendrá actualizado el libro.

**ARTÍCULO 54. Libros de contabilidad y estados financieros.** CMV diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, conforme a la ley colombiana.



La Presidente, en representación de la Junta Directiva, someterá a aprobación a la Asamblea General de Asociados los estados financieros de propósito general, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de cada año calendario.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO:**

# **DISOLUCIÓN & LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 55. Causales.** CMV se disolverá por las siguientes causales:

- a) Vencimiento del término de duración.
- b) Decisión de la Asamblea General de Asociados, aprobada por una mayoría mínima del 70% de los asociados.
- c) Imposibilidad para cumplir con sus objetivos, incluyendo la insuficiencia patrimonial.
- d) Cese de actividades por más de dos años.
- e) Las demás causas establecidas en la ley.

**ARTÍCULO 56. Liquidación.** En caso de disolución, actuará como liquidador de la CMV, su Presidente.

**ARTÍCULO 57. Liquidación.** El liquidador tendrá las facultades de representación legal, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso. El procedimiento para llevar a cabo la liquidación de CMV será:

- a) El liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional mediante los cuales informará el proceso de liquidación. Entre cada aviso y el siguiente mediarán 15 días.
- b) Invitará a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la CMV;
- c) Procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos; y
- d) El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la CMV, de objeto igual, similar o complementario, según decisión del liquidador.





**manosvisibles**

CORPORACIÓN MANOS VISIBLES  
Calle 38 N° 15 - 67 Bogotá D.C.  
Tel:(57) (1) 3838108 - [www.manosvisibles.org](http://www.manosvisibles.org)  
Todos los derechos reservados